AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM 001-2026.
[16-FEBRERO-2026]

1. Entidad Contratante:

Nombre: Municipio de El Paujil - Caquetá
Dirección: Carrera 5 Calle 5, Esquina Barrio El Centro
Correo Electrónico de Contacto: contratacion@elpaujil-caqueta.gov.co

2. Objeto del Contrato:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN EL PROYECTO DENOMINADO "ADECUACIÓN MENOR DE VIVIENDAS PARA HABITANTES BENEFICIADOS QUE HABITAN DENTRO DEL CASCO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

3. Plazo del Contrato:

SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. Valor Estimado del Contrato:

El valor del presente proceso asciende hasta la suma de **CIENTO VEINTI UN MILLON CIENTO DIEZ MIL CERO NOVENTA Y SEIS PESOS ($121.110.096) M/CT**., Incluido todos los impuestos a los que haya lugar.

5. Fecha Límite y Forma de Presentación de Ofertas:

PRESENTACIÓN DE OFERTAS	
Fecha y Hora Límite	Ver Cronograma SECOP II (02/ 03/ 2026) 9AM
Dirección	SECOP II
Forma de Presentación	Virtual (Únicamente)

6. Cantidades y Calidad de los Bienes o Servicios a Adquirir:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE VIVIENDAS PARA HABITANTES BENEFICIADOS QUE HABITAN DENTRO DEL CASCO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

N	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	G
		MES BÁSICO	FACTOR PRESTACIONAL	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E *F)
1	**PERSONAL PARA LA SUPERVISION**							
1.1.	**PERSONAL PROFESIONAL**							
1.1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 4.600.000,00	1,85	1	50%	$ 4.255.000	6	$ 25.530.000,00

1.1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$ 3.600.000,00	1,85	1	100%	$ 6.660.000	6	$ 39.960.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL								**$ 65.490.000,00**

2	**COSTOS DIRECTOS ADMINISTRATIVOS**							
2.1.	**COSTOS DIRECTOS**							
2.1.1	Alquiler de oficina/Servicios/ Equipos de cómputo		$ 2.494.000,00	1	100%	$ 2.494.000	6	$ 14.964.000
2.1.5	Comunicaciones (telefinoa movil e internet)		$ 325.573,48	1	100%	$ 325.573	6	$ 1.953.441
SUBTOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS								**$ 16.917.441**
3	**IMPUESTOS Y RETENCIONES**							
2.2.	**RETENCIONES Y TARIFAS PRESENTE VIGENCIA**	**TARIFA**	**VALOR**					
	Retencion en la fuente	11,000%	$ 9.064.818,50					$ 9.064.818
	Reteica	0,500%	$ 412.037,20					$ 412.037
	Estampilla pro anciano	4,000%	$ 3.296.297,64					$ 3.296.298
	Estampilla pro cultura	2,000%	$ 1.648.148,82					$ 1.648.149
	Estampilla pro electrificacion	1,000%	$ 824.074,41					$ 824.074
	Estampilla pro universidad	0,500%	$ 412.037,20					$ 412.037
	Tasa pro deporte y recreacion	2,500%	$ 2.060.186,02					$ 2.060.186
	Estampilla para la justicia familiar	2,000%	$ 1.648.148,82					$ 1.648.149
SUBTOTAL COSTOS IMPUESTOS Y RETENCIONES								**$ 19.365.748,61**

VALOR BASICO	**$ 82.407.440,88**
VALOR BASICO + IMPUESTOS	**$ 101.773.189,49**

9,5%	**IVA**	**$ 19.336.907,00**
	TOTAL INTERVENTORIA	**$ 121.110.096,00**

7. Disponibilidad Presupuestal:

La entidad dará aplicabilidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1882 de 2018, el cual indica:

PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad

8. Consulta del Proceso:

Los documentos del proceso de contratación podrán ser consultados por los interesados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co, o en físico en la Carrera 5 Calle 5 Esquina, Barrio el Centro, Palacio Municipal, El Paujil Caquetá, Oficina de Contratación y en la Pagina web de la entidad.

9. Requisitos para Participar:

Jurídicos: Ver pliego de condiciones

Técnicos: Ver pliego de condiciones

Financiero: Ver pliego de condiciones

De organización: Ver pliego de condiciones

De experiencia: Ver pliego de condiciones

10. Limitación a MYPIMES (de ser aplicable):

En virtud de los dispuesto en el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso de contratación **NO** puede ser exclusivo para las Mipymes, en razón a lo establecido en dicha norma.

11. Precalificación:

En este proceso no hay lugar a precalificación, puesto que no aplica dada la Modalidad de Selección

12. Acuerdos Comerciales:

Una vez consultado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Nacional de contratación Colombia Compra Eficiente, se determinó que la presente contratación le es aplicable:

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Por lo tanto, se tienen en cuenta los plazos establecidos en los presentes acuerdos comerciales, para la presentación de las propuestas.

13. La Modalidad de Selección del Contratista:

Modalidad de selección: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

La modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales:

El Artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, al hacer referencia a las modalidades de selección, precisa: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Por otro lado, el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 reza: "Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

Tipología contractual: El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de consultoría en los siguientes términos:

> *"(...) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato (...)".*

En consecuencia, dando cumplimiento de los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la cuantía y el objeto a contratar en el presente proceso se considera legal y viable aplicar lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, que estableció la modalidades de selección de los contratistas del Estado y en su Artículo 2°, Numeral 3 estableció el concurso de méritos, que fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, que dijo que por esta modalidad se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el Numeral 2° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

De otra parte, por el valor y el servicio a contratar es preciso aplicar el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por la modalidad de selección (Concurso de Méritos). Las normas anteriormente citadas permiten a las entidades del Estado celebrar contratos de consultoría a través del concurso de méritos publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo establecido en la conveniencia, relación técnica y económica del presente estudio se considera que es viable realizar un Contrato de Consultoría, haciendo uso del procedimiento de un **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**.

Dada en el Municipio de El Paujil - Caquetá. Para constancia, se aprueba de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.
Aprobó

Latia Sindy Muñoz Castillo
Alcaldesa Municipal

Proyectó:
Favio Enrique Barón Báez
Profesional estructurador

Revisó:
Indira Alejandra Burbano Echeverri
Asesor contratación